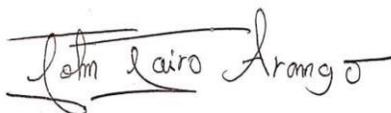


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120180030400**, promovido por la señora **LILIANA MARÍA MORA GIL** contra **COLPENSIONES EICE Y PROTECCIÓN S.A.**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaria procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



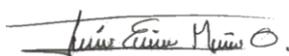
JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 30 de junio de 2021 a cargo la parte demandada (PROTECCIÓN S.A.) y a favor de la demandante:

PROTECCIÓN S.A.....	\$000.000,00
Otros gastos.....	\$0,00
Total.....	\$000.000,00

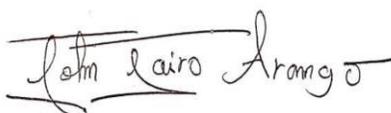
SON: CERO PESOS.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
SECRETARIO

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 183 fijados electrónicamente el día 22 de noviembre de 2021.



Secretario
PTO/OF2